

Picamoixons, Entidad Local Menor

Extracte de la convocatòria registrada a la Base de Dades Nacional de Subvencions

Administración pública: Picamoixons, Entidad Local Menor
Código administración pública: L04430004
Órgano: Picamoixons, Entidad Local Menor
Código órgano: L04430004
Id anuncio: 219894
Código convocatoria: 925603
Ref. convocatoria: Ref desconeguda
Des. convocatoria: CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ARREGLO DE FACHADAS EN MAL ESTADO Y FACHADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ARREGLO DE FACHADAS EN MAL ESTADO Y FACHADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

BDNS(Identif.):925603

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925603>)

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ARREGLO DE FACHADAS EN MAL ESTADO Y FACHADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

La EMD de Picamoixons, con el objetivo de fomentar la conservación, la seguridad y la mejora de la imagen urbana del municipio, convoca subvenciones para la rehabilitación y mejora de fachadas de edificios ubicados dentro del término municipal, de acuerdo con la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria por la Junta de Vecinos en fecha 13 de noviembre de 2025.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue la EMD para actuaciones de arreglo de fachadas en mal estado y fachadas de nueva construcción.

2. Crédito presupuestario y cuantía

El presupuesto máximo para cada tipo de subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 78000/1522 del Presupuesto de Gastos, denominada "Subvenciones de capital para el arreglo de fachadas".

En el supuesto de que el número de solicitudes exceda las disponibilidades económicas señaladas, se atenderán las solicitudes presentadas hasta la consignación presupuestaria disponible, por orden de presentación en el registro general de entrada de esta EMD.

La subvención consistirá en una cantidad que supondrá como máximo el 50 % del importe de los trabajos, calculándose dicho importe con los módulos que se indican a continuación:

10146; Arreglo de fachadas de viviendas (nueva construcción y/o rehabilitación) y naves en zona urbana que den directamente a la vía pública:

o Trabajos y material de pintura: máximo 600 €

o Trabajos de picado y revoco: máximo 1.200 €

o Alicatado, picado del revoco existente y rejuntado de las piedras originales u otras técnicamente consideradas aptas: máximo 1.800 €

3. Beneficiarios y condiciones

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles ubicados en el término de Picamoixons que acrediten documentalmente estas actuaciones.

No obstante, no podrá ser beneficiario:

- Quien tenga abierto un expediente de disciplina urbanística sobre el inmueble en el que se realizará la actuación.
- Los deudores con la hacienda municipal.
- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

No serán subvencionables las actuaciones que no se soliciten antes de ser ejecutadas.

La obtención de la subvención quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no encontrarse en situación de fuera de ordenación.

b) Las fachadas intervenidas deben dar a la vía pública; se pueden incluir las paredes medianeras visibles desde la vía pública.

c) Las obras objeto de subvención deben disponer de las correspondientes licencias administrativas y/o comunicación previa, y deberán cumplir las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.

d) Tanto el acabado de las fachadas como las carpinterías exteriores y las barandillas serán de características similares a las originales.

e) Se valorará la posible eliminación visual del cableado existente en fachada, evaluando su posible soterramiento o su integración mediante celosías u otros elementos.

El cumplimiento de las condiciones de los apartados a) y c) deberá acreditarse antes del pago de la subvención. Estas condiciones serán comprobadas de oficio.

Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

En cualquier caso, quedarán excluidas del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases:

- Fachadas de edificios en situación de fuera de ordenación.
- Obras que impliquen la demolición de la fachada.
- Actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble en el que se pretende actuar.
- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.

· Intervenciones que mantengan aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada o balcones, incumpliendo la normativa de planeamiento.

· Intervenciones que supongan o mantengan la colocación de tendederos abiertos a la vía pública.

4. Actuaciones subvencionables

• Arreglo de fachadas de viviendas (nueva construcción y/o rehabilitación) y naves en zona urbana que den directamente a la vía pública:

o Trabajos y material de pintura.

o Trabajos de picado y revoco.

o Alicatado, picado del revoco existente y rejuntado de las piedras originales u otras técnicamente consideradas aptas.

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante el Registro General de la EMD de Picamoixons o a través de la sede electrónica [<https://picamoixons.altanet.org>], mediante el formulario normalizado disponible.

Plazo de presentación:

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

6.Documentación a presentar

- a) Fotocopia del NIF/DNI de los solicitantes.
- b) Descripción de las obras a realizar con fotografías del antes y después.
- c) Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria.
- d) Factura a nombre de la persona titular de la autorización administrativa para ejecutar la obra.
- e) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda.
- f) Licencia o comunicación previa de obras.
- g) Justificante de pago de la factura.
- h) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 LGS.

7.Procedimiento y resolución

El procedimiento de concesión no se establece en régimen de concurrencia competitiva, obligándose al Ayuntamiento en cada convocatoria a disponer de crédito adecuado y suficiente para atender las solicitudes.

Las concesiones de las subvenciones se resolverán en un plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica y en el portal de transparencia.

8.Plazo de ejecución y justificación de las obras

Las obras subvencionadas deberán ejecutarse en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención. Asimismo, serán subvencionables de manera extraordinaria en esta convocatoria las obras de rehabilitación y mejoras de arreglo de fachadas que se hayan ejecutado durante el año 2025.

La justificación del gasto deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras, mediante:

- Facturas originales y comprobantes de pago.
- Reportaje fotográfico “antes y después”.
- Certificado técnico o informe final de la obra.

Transcurridos estos plazos sin justificación, podrá declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

9.Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras ayudas, siempre que el conjunto de ayudas no supere el coste total de la actuación subvencionada.

10. Información y consultas

Para más información, las personas interesadas pueden dirigirse a: Oficina de Atención Ciudadana de la EMD de Picamoixons, en la dirección C/ Sant Isidre núm. 3, CP 43491, Picamoixons (Alt Camp), correo electrónico: emd@picamoixons.altanet.org.

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ARREGLO DE FACHADAS EN MAL ESTADO Y FACHADAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

La EMD de Picamoixons, con el objetivo de fomentar la conservación, la seguridad y la mejora de la imagen urbana del municipio, convoca subvenciones para la rehabilitación y mejora de fachadas de edificios ubicados dentro del término municipal, de acuerdo con la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria por la Junta de Vecinos en fecha 13 de noviembre de 2025.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue la EMD para actuaciones de arreglo de fachadas en mal estado y fachadas de nueva construcción.

2. Crédito presupuestario y cuantía

El presupuesto máximo para cada tipo de subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 78000/1522 del Presupuesto de Gastos, denominada "Subvenciones de capital para el arreglo de fachadas".

En el supuesto de que el número de solicitudes exceda las disponibilidades económicas señaladas, se atenderán las solicitudes presentadas hasta la consignación presupuestaria disponible, por orden de presentación en el registro general de entrada de esta EMD.

La subvención consistirá en una cantidad que supondrá como máximo el 50 % del importe de los trabajos, calculándose dicho importe con los módulos que se indican a continuación:

➢ Arreglo de fachadas de viviendas (nueva construcción y/o rehabilitación) y naves en zona urbana que den directamente a la vía pública:
o Trabajos y material de pintura: máximo 600 €
o Trabajos de picado y revoco: máximo 1.200 €
o Alicatado, picado del revoco existente y rejuntado de las piedras originales u otras técnicamente consideradas aptas: máximo 1.800 €

3. Beneficiarios y condiciones

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles ubicados en el término de Picamoixons que acrediten documentalmente estas actuaciones.

No obstante, no podrá ser beneficiario:

- Quien tenga abierto un expediente de disciplina urbanística sobre el inmueble en el que se realizará la actuación.
- Los deudores con la hacienda municipal.
- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

No serán subvencionables las actuaciones que no se soliciten antes de ser ejecutadas.

La obtención de la subvención quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no encontrarse en situación de fuera de ordenación.

b) Las fachadas intervenidas deben dar a la vía pública; se pueden incluir las paredes medianeras

visibles desde la vía pública.

c) Las obras objeto de subvención deben disponer de las correspondientes licencias administrativas y/o comunicación previa, y deberán cumplir las condiciones que eventualmente imponga la Administración competente en materia de patrimonio.

d) Tanto el acabado de las fachadas como las carpinterías exteriores y las barandillas serán de características similares a las originales.

e) Se valorará la posible eliminación visual del cableado existente en fachada, evaluando su posible soterramiento o su integración mediante celosías u otros elementos.

El cumplimiento de las condiciones de los apartados a) y c) deberá acreditarse antes del pago de la subvención. Estas condiciones serán comprobadas de oficio.

Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

En cualquier caso, quedarán excluidas del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases:

- Fachadas de edificios en situación de fuera de ordenación.

- Obras que impliquen la demolición de la fachada.

- Actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble en el que se pretende actuar.

- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.

- Intervenciones que mantengan aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada o balcones, incumpliendo la normativa de planeamiento.

- Intervenciones que supongan o mantengan la colocación de tendederos abiertos a la vía pública.

4. Actuaciones subvencionables

➢ Arreglo de fachadas de viviendas (nueva construcción y/o rehabilitación) y naves en zona urbana que den directamente a la vía pública:

- o Trabajos y material de pintura.

- o Trabajos de picado y revoco.

- o Alicatado, picado del revoco existente y rejuntado de las piedras originales u otras técnicamente consideradas aptas.

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante el Registro General de la EMD de Picamoixons o a través de la sede electrónica [<https://picamoixons.altanet.org>], mediante el formulario normalizado disponible.

Plazo de presentación:

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

6. Documentación a presentar

a) Fotocopia del NIF/DNI de los solicitantes.

b) Descripción de las obras a realizar con fotografías del antes y después.

c) Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria.

d) Factura a nombre de la persona titular de la autorización administrativa para ejecutar la obra.

e) Acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda.

f) Licencia o comunicación previa de obras.

g) Justificante de pago de la factura.

h) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 LGS.

7. Procedimiento y resolución

El procedimiento de concesión no se establece en régimen de concurrencia competitiva, obligándose el Ayuntamiento en cada convocatoria a disponer de crédito adecuado y suficiente para atender las solicitudes.

Las concesiones de las subvenciones se resolverán en un plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica y en el portal de transparencia.

8. Plazo de ejecución y justificación de las obras

Las obras subvencionadas deberán ejecutarse en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención. Asimismo, serán subvencionables de manera extraordinaria en esta convocatoria las obras de rehabilitación y mejoras de arreglo de fachadas que se hayan ejecutado durante el año 2025.

La justificación del gasto deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras, mediante:

- Facturas originales y comprobantes de pago.
- Reportaje fotográfico "antes y después".
- Certificado técnico o informe final de la obra.

Transcurridos estos plazos sin justificación, podrá declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

9. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras ayudas, siempre que el conjunto de ayudas no supere el coste total de la actuación subvencionada.

10. Información y consultas

Para más información, las personas interesadas pueden dirigirse a: Oficina de Atención Ciudadana de la EMD de Picamoixons, en la dirección C/ Sant Isidre núm. 3, CP 43491, Picamoixons (Alt Camp), correo electrónico: emd@picamoixons.altanet.org.

Picamoixons

2026-08-27

Joan Magrané Pujol Presidente de la EMD de Picamoixons

ANUNCI

CONVOCATÒRIA DE LA CONCESSIÓ D'AJUDES INDIVIDUALS D'ARRANJAMENT DE FAÇANES EN MAL ESTAT I FAÇANES DE NOVA CONSTRUCCIÓ

BDNS(Identif.):925603

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet es pot consultar a la Base de Dades Nacional de Subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925603>)

CONVOCATÒRIA DE LA CONCESSIÓ D'AJUDES INDIVIDUALS D'ARRANJAMENT DE FAÇANES EN MAL ESTAT I FAÇANES DE NOVA CONSTRUCCIÓ

L'EMD de Picamoixons, amb l'objectiu de fomentar la conservació, la seguretat i la millora de la imatge urbana del municipi, convoca subvencions per a la rehabilitació i millora de façanes d'edificis ubicats dins del terme municipal, d'acord amb l'aprovació de les Bases reguladores i la convocatòria per la Junta de Veïns en data 13 de novembre de 2025.

1. Objecte de la convocatòria

L'objecte de les presents bases definir el conjunt de condicions i el procediment a seguir per a la sol·licitud, tramitació, concessió, cobrament i justificació d'ajudes que atorgui l'EMD per actuacions d'arranjament de façanes en mal estat i façanes de nova construcció.

2. Crèdit pressupostari i quantia

El pressupost màxim per cada tipus de subvenció anirà a càrrec de l'aplicació pressupostària 78000/1522 del Pressupost de Despeses, que es titula "Subvencions de capital d'arranjament de façanes"

En el supòsit que el nombre de sol·licituds excedeixi de les disponibilitats econòmiques assenyalades, s'atendran les sol·licituds presentades fins la consignació pressupostària, per l'ordre de presentació en el registre general d'entrada d'aquesta EMD.

La subvenció consistirà en una quantitat que suposarà com a màxim el 50% de l'import dels treballs, calculant dit import amb els mòduls que s'esmenten a continuació:

Arranjament de façanes d'habitatges (nova construcció i/o rehabilitació) i naus en zona urbana que donen directament a via pública:

Treballs i material de pintura: màxim 600€

Treballs de repicar i arrebossar: màxim 1.200€

Enrajolat, repicat de l'arrebossat existent i rejuntat de les pedres originals o altres tècnicament considerables aptes: màxim 1.800€

3. Beneficiaris i condicions

Podran ser beneficiàries d'aquestes ajudes les persones físiques o jurídiques propietàries d'immobles ubicats al terme de Picamoixons que acreditin documentalment aquestes actuacions.

No obstant això, no podrà ser beneficiari:

qui tingui obert un expedient de disciplina urbanística sobre l'immoble en el qual es farà l'actuació els deutors amb la hisenda municipal

qui incorri en alguna de les prohibicions establertes en l'article 13 de la LGS

No seran subvencionables les actuacions que no es sol·licitin abans de ser executades.

L'obtenció de la subvenció quedarà sotmesa al compliment de les següents condicions:

a. l'edifici ha de comptar amb els requisits legals d'ús i no ha d'estar en situació de fora d'ordenació.

b. les façanes intervingudes han de donar a via pública; s'hi poden incloure les parets mitgeres visibles des de la via pública.

c. les obres objecte de subvenció han de disposar de les corresponents llicències administratives i/o comunicació prèvia, i hauran de complir les condicions que eventualment imposi l'Administració competent en matèria de patrimoni.

d. tant l'acabat de les façanes, com les fusteries exteriors i les baranes, seran de característiques similars a les originals.

e. es considerarà la possible eliminació visual del cablejat existent en façana, avaluant el seu possible soterrament o mitjançant gelosies o altres elements per a la seva integració.

El compliment de les condicions de l'apartat a) i c) s'haurà d'acreditar abans del pagament de la subvenció. Aquestes condicions seran comprovades d'ofici.

Totes les actuacions i obres hauran de garantir la seva coherència tècnica i constructiva amb l'estat de conservació de l'edifici així com la seva efectiva contribució a la millora de les condicions d'ús, seguretat o estètica exterior de l'edifici i l'adequació o supressió de parts o elements impropis

de les façanes.

En qualsevol cas, quedaran excloses de l'àmbit de la subvenció regulada per les presents bases:

- Façanes d'edificis en situació de fora d'ordenació
- Obres que impliquin la demolició de la façana
- Actuacions que representin el buidat estructural o l'enderroc general del immoble en què es pretén actuar
- Façanes d'edificis en els que s'hagi iniciat, resolt o no, un expedient d'infracció urbanística.
- Intervencions que mantinguin els aparells d'aire condicionat, antenes, conductes de fums o qualsevol altre element d'aquest tipus situat a la façana o als balcons, incomplint la normativa de planejament.
- Intervencions que suposin o mantinguin la col·locació d'estenedors oberts a la via pública.

4. Actuacions subvencionables

Arranjament de façanes d'habitatges (nova construcció i/o rehabilitació) i naus en zona urbana que donen directament a via pública:

Treballs i material de pintura.

Treballs de repicar i arrebossar.

Enrajolat, repicat de l'arrebossat existent i rejuntat de les pedres originals o altres tècnicament considerables aptes.

5. Presentació de sol·licituds

Les sol·licituds es presentaran mitjançant el Registre General de l'EMD de Picamoixons o a través de la seu electrònica [<https://picamoixons.altanet.org>], mitjançant el formulari normalitzat disponible.

Termini de presentació:

El termini per presentar sol·licituds serà de 30 dies naturals comptats des de l'endemà de la publicació d'aquesta convocatòria al Butlletí Oficial de la Província i al tauler d'anuncis municipal.

6. Documentació a presentar

- a) Fotocòpia del NIF/DNI dels sol·licitants
- b) Descripció de les obres a fer amb fotografies de l'abans i després
- c) Certificat de titularitat del número de compte bancari
- d) Factura a nom de la persona titular de l'autorització administrativa per executar l'obra
- e) Acord de la comunitat de propietaris de sol·licitar l'ajut
- f) Llicència o comunicació prèvia d'obres
- g) Justificant de pagament de la factura
- h) Declaració jurada d'estar al corrent del compliment de les seves obligacions tributàries i de no estar incurs/a en les prohibicions per obtenir la condició de beneficiari assenyalades en l'art. 13 LGS.

7. Procediment i resolució

El procediment de concessió no s'estableix en règim de concurrència competitiva, obligant-se l'Ajuntament en cada convocatòria a tenir crèdit adequat i suficient per atendre les peticions.

Es resoldran les concessions de les subvencions en un termini màxim de dos mesos a comptar des de la finalització del termini de presentació de sol·licituds.

La resolució es publicarà al tauler d'anuncis municipal, a la seu electrònica i al portal de transparència.

8. Termini d'execució i justificació de les obres

Les obres subvencionades s'hauran d'executar en un termini màxim de sis mesos a comptar des de la data de notificació de la resolució de concessió de la subvenció. I també seran subvencionable en aquesta convocatòria de manera extraordinària obres de rehabilitació i millores d'arranjament de façanes que s'hagin executat durant l'any 2025.

La justificació de la despesa s'haurà de presentar en el termini màxim d'un mes des de la finalització de les obres, mitjançant:

Factures originals i comprovants de pagament.

Reportatge fotogràfic "abans i després".

Certificat tècnic o informe final de l'obra.

Transcorreguts aquests terminis sense justificació, es podrà declarar la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció.

9. Compatibilitat

Aquesta subvenció és compatible amb altres ajuts, sempre que el conjunt d'ajudes no superi el cost total de l'actuació subvencionada.

10. Informació i consultes

Per a més informació, les persones interessades poden adreçar-se a: Oficina d'Atenció Ciutadana de l'EMD de Picamoixons, a l'adreça del C/ Sant Isidre núm. 3, CP 43491, Picamoixons (Alt

Camp), correu electrònic: emd@picamoixons.altanet.org.

Picamoixons

2026-08-27

Joan Magrané Pujol President de l'EMD de Picamoixons